

2.10/1991

Entre la UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA, con domicilio en la calle 13, N° 1.227, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Dr. Cayetano LICCIARDO, que en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD", y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, con domicilio en la calle Rivadavia 1917, Capital Federal, representado en este acto por su presidente Dr. Raúl F. MATERA, que en adelante se denominará "EL CONICET", acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación científica, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONICET" y "LA UNIVERSIDAD" expresan su deseo de cooperar de acuerdo con lo que convengan en cada oportunidad en las siguientes áreas: -----

- a) Creación o desarrollo de grupos de investigación en disciplinas de terminadas. -----
- b) Ejecución de proyectos de investigación científica y tecnológica y formación de investigadores y profesionales y técnicos de apoyo a la investigación. -----
- c) Prestación de servicios de desarrollo tecnológico a terceros. ----

SEGUNDA: A los efectos de lo previsto en la Cláusula Primera, las acciones de cooperación serán instrumentadas directamente mediante actas o convenios específicos suscriptos por las autoridades signatarias del presente convenio. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte en especie o servicios que deban efectuar cada una de las partes. ---

TERCERA: En el caso en que se expongan publicaciones científicas o téc



nicas los resultados de los trabajos que se encuadren dentro de los objetivos señalados en el presente convenio, deberá hacerse constar en las mismas la participación de ambas instituciones. -----

CUARTA: Las partes podrán intercambiar publicaciones, información técnica y científica y todo aquello que sea de interés común. -----

QUINTA: Este convenio se suscribe por tiempo indeterminado, pudiendo cada una de las partes denunciarlo por notificación fehaciente y ante lación no inferior a tres (3) meses corridos de esa fecha, y sin perjuicio de la obligación de concluir regularmente la ejecución de las tareas, servicios educativos o proyectos que se encontraren en curso de realización. -----

SEXTA: A los efectos de la coordinación de los aspectos ejecutivos del presente convenio, las partes acuerdan en designar a la Prof. Nancy di PIERO de WARR (L.C. N° 3.331.500) y al Dr. Julio N. MORENO (DNI N° 4.532.022). -----

SEPTIMA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y formas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efectos, en la Ciudad de Buenos Aires a los

21 días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y

uno. -----

S/R. Nancy - Vale

The block contains two handwritten signatures. The first is a cursive signature that appears to be 'Nancy' or 'Nancy di Piero', written over the typed name 'Nancy - Vale'. The second is a shorter signature or set of initials, possibly 'am', written to the right of the first signature.